CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, 28 de Marzo de 2022. A despacho de la señora Juez, las presentes diligencias, informando que se allega escrito de suspensión del proceso. Sírvase Proveer.
La secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DELDISTRITO JUDICIAL DE CALI-SEDE DESCONCENTRADA DE SILOE
AUTO INTERLOCUTORIO No. 588
RADICACION: 2020-00692
Santiago de Cali, veintiocho (28) de Marzo de dos mil veintidós (2022).

Presenta el representante legal de la parte demandante BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. escrito coadyuvado por el demandado, señor WILLIAM GOLONDRINO ROJAS, por el cual solicitan la suspensión del proceso por el término de ocho (8) meses.

Preceptúa el artículo 161 que: "*El juez, a solicitud de parte, formulada antes de la sentencia, decretará la suspensión del proceso en los siguientes casos: 1º (...) 2º. Cuando las partes la pidan de común acuerdo, por tiempo determinado. La presentación verbal o escrita de la solicitud suspende inmediatamente el proceso, salvo que las partes hayan convenido otra cosa...* "

Con base en lo anterior, el juzgado

R E S U E L V E:

PRIMERO.- **DECRETAR** la suspensión del proceso por el término de ocho (8) meses, término que transcurre desde la ejecutoria de éste auto.

SEGUNDO.- **DECRETAR** el levantamiento de la medida cautelar que recae sobre el salario del demandado en la empresa FERIAS Y EVENTOS. Librar oficio.

NOTIFÍQUESE,
La Jueza,

SONIA DURÁN DUQUE

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No. 054 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 01 ABR 2022
a las 8:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO
La secretaria

Chris